



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba llamado a Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proye  
ctos de Agregado de Valor – Industrialización (EX-2021-18721606-GDEBA-DSTAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-18721606-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el llamado a Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021, la Leyes N° 15.164 y N° 15.165 prorrogada por el Decreto N° 1176/20, los Decretos N° 1037/2003 y N° 75/2020, la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorrogó la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/20, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que los fundamentos de la citada Ley N° 15.165, dan cuenta que en los últimos cuatro años se verificó en la provincia una notable reducción de la cantidad de empresas, perdiéndose fuentes de ingresos debido al cierre de aproximadamente 3.300 PyMEs industriales, 9.500 comercios, 515 tambos y a la merma de pequeños y medianos productores agropecuarios;

Que la Ley N° 15.165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que el Decreto N° 75/2020 establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/2020 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que el Ministerio aprobó mediante RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP, el Programa “Incubadora de Cooperativas Agropecuarias” con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que mediante RESO-2020-149-GDEBA-MDAGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a “Concurso a Cooperativas Agropecuarias y Federaciones de Cooperativas de la provincia de Buenos Aires 2020 Proyecto de Agregado de Valor – Industrialización”;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso de asociativismo cooperativo agrario;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el Señor Gobernador, promueve políticas integrales diseñadas con el objetivo de generar empleo de calidad, desarrollar la ruralidad,

fortalecer el arraigo y potenciar el entramado productivo de la Provincia;

Que en este marco se propicia la convocatoria a las Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos productivos de agregado de valor, en el marco del componente “Cooperativas Agropecuarias en Marcha” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural;

Que por los motivos expuestos, se considera oportuno convocar a las Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos productivos de agregado de valor;

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, aumentar la competitividad de las cooperativas agropecuarias mediante su inclusión en las cadenas de valor, el fortalecimiento de los procesos de industrialización y la integración cooperativa;

Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que en la página web del Ministerio de Desarrollo Agrario está a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización”, a los efectos de la presentación de proyectos, los formularios y documentación necesaria para cumplimentar las postulaciones;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un tope máximo de pesos dos millones (\$ 2.000.000) que serán de ayuda complementaria a un proyecto integral;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de ello se atendieron las sugerencias efectuadas por el organismo asesor en relación a la presente medida, y se contempló en el anexo único la ponderación de los criterios de evaluación para puntuar los proyectos, en virtud de lo señalado por Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 100/20;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor – Industrialización”.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor – Industrialización”, que como Anexo Único (IF-2021-24244616-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos conforme lo previsto en el Anexo Único mencionado en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 4°.** Destinar la suma de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000.-) a los fines del concurso llamado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.